

UDS
UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DERECHO PENAL
MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ
MONTSERRAT CITLALY GARCÍA AGUILAR
2-A
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS

UNIDAD III DELITO

Noción jurídica de delito y presupuestos del delito

El delito, como noción jurídica, se contempla en dos aspectos: jurídico-formal y jurídico-sustancial.
El delito es la conducta típica y antijurídica realizada por una persona imputable y culpable, que dará por consecuencia la punibilidad.

Elementos del delito: positivo y negativo

Elementos positivos: conducta, tipicidad, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, condicionalidad objetiva, punibilidad.
Elementos negativos: Ausencia de conducta, atipicidad, causas de justificación, inimputabilidad, ausencia de condicionalidad objetiva, excusas absolutas.

Delito instantáneo, permanente continuo, eventualmente permanente y continuado

Artículo 14. De acuerdo al momento de su consumación.- El delito es:
I. Instantáneo: Cuando su consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal.
II. Permanente o Continuo: Cuando la consumación se prolonga en el tiempo.
III. Continuado: Cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo, se realicen los elementos de una misma descripción legal.

Delitos consumados y de tentativa

Tentativa. Se conforma por los actos materiales tendentes a ejecutar el delito, de modo que éste no se produzca por causas ajenas a la voluntad del agente. Puede ocurrir mediante actos positivos (hacer) o negativos (abstenciones u omisiones).

Tipos de autoría y participación

Autoría: Autor material y autor intelectual, coautoría, complicidad, autoría inmediata, instigación, provocación y mandato, orden, coacción, consejo y asociación.

Delitos de acción y de omisión

Delito de acción: Movimiento, resultado y relación de causalidad.
La omisión; manifestación de voluntad, una conducta pasiva, deber jurídico de obrar, resultado típico jurídico.

Conducta y su aspecto negativo

La conducta es un comportamiento humano voluntario (a veces una conducta humana involuntaria puede tener, ante el derecho penal, consecuencias como son la responsabilidad culposa o preterintencional), activo (acción o hacer positivo) o negativo (inactividad o no hacer), que produce un resultado.

Tipicidad y su aspecto negativo

La tipicidad es la adecuación de la conducta realizada por un sujeto al tipo penal, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal.
El aspecto negativo de la tipicidad es la atipicidad. La atipicidad es la falta de adecuación de la conducta al tipo penal.

Antijuricidad y su aspecto negativo

La antijuricidad es lo contrario a derecho. En el ámbito penal precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica, atacando un bien jurídicamente tutelado.
El aspecto negativo de la antijuricidad lo constituyen las causas de justificación, que son las razones o circunstancias que el legislador consideró para anular la antijuricidad de la conducta típica realizada, al estimarla lícita, jurídica o justificable.

UNIDAD III Y IV

Culpabilidad y su aspecto negativo

La culpabilidad es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada, la cual provocará un juicio de reproche por parte del Estado.
La inculpabilidad es la ausencia de culpabilidad; significa la falta de reprochabilidad ante el derecho penal, por faltar la voluntad o el conocimiento del hecho.

Punibilidad y su aspecto negativo

Punibilidad. Es la amenaza de una pena que establece la ley, para, en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, una vez acreditada la comisión de un delito.
La imputabilidad es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal, Implica salud mental.

Imputabilidad y su aspecto negativo

La imputabilidad es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal
La inimputabilidad es el aspecto negativo de la imputabilidad y consiste en la ausencia de capacidad para querer y entender en el ámbito del derecho penal.

Excusas absolutorias

Las excusas absolutorias constituyen la razón o fundamento que el legislador consideró para que un delito, a pesar de haberse integrado en su totalidad, carezca de punibilidad.

Condiciones objetivas de punibilidad

La condicionalidad objetiva está constituida por requisitos que la ley señala eventualmente para que pueda perseguirse el delito.
La ausencia de condicionalidad objetiva es el aspecto negativo de las condiciones objetivas de punibilidad. La carencia de ellas hace que el delito no se castigue. De hecho, constituye una especie de atipicidad.

Reglas para el concurso de delitos

La palabra "concurso", que deriva de la voz latina concursus, significa concurrencia, simultaneidad de hechos, causas o circunstancias; en materia penal este vocablo se refiere a los delitos y existe una división legal del concurso en formal o ideal, o bien, real o material.

Generalidades del delincuente

Delincuente es la persona física que realiza (por acción u omisión) la conducta delictiva y cuya responsabilidad penal ha sido probada y, consecuentemente, ha sido sentenciado.

Frecuencia del comportamiento delictivo

. En este aspecto no existe regla, pues hay sujetos que en toda su existencia no cometen ningún delito, otros que cometen varios y otros más que hacen del ilícito su forma de vida.
primodelincuencia, reincidencia, habitualidad, ocasionalidad, delincuencia profesional.

Identificación del delincuente

Se infiere que no bastan los datos e informaciones aportados por la víctima y los testigos, sino que es necesaria la intervención de los especialistas para lograr la identificación del delincuente. Cabe señalar que la identificación se puede presentar tanto con detenido como sin él (en este último caso se emplean técnicas como el retrato hablado).

UNIDAD IV

Concurso de personas

Al igual que en el delito, en el cual se vio que se puede presentar el concurso, respecto de las personas también ocurre el fenómeno de la concurrencia, esto es, la reunión de dos o más personas como sujetos activos del delito.

la pena

Por pena se entiende la ejecución real y concreta de la punición que el Estado impone a través del órgano jurisdiccional correspondiente (juez penal), con fundamento en la ley, al sujeto del cual se ha probado su responsabilidad penal por la comisión de un delito.

Medida de seguridad

La medida de seguridad es el medio por el cual el Estado trata de evitar la comisión de delitos, por lo que impone al sujeto medidas adecuadas al caso concreto con base en su peligrosidad; incluso se puede aplicar antes de que se cometa el delito, a diferencia de la pena, que sólo podrá imponerse después de cometido y comprobado el delito.

Prisión y otras formas de privación de libertad

La prisión podemos definirla en términos legales como la privación de la libertad durante el lapso previsto en la ley, su duración puede ser temporal o definitiva.

Pena de muerte, sanción pecuniaria y reparación del daño

Pena de muerte: Antiguamente era la pena por excelencia y la más efectiva, ya que se eliminaba al criminal, evitando con ello problemas como la reincidencia y el gasto económico para el Estado durante la pena privativa de libertad.

Sanción pecuniaria: Con tal denominación se engloba a la multa y a la reparación del daño. La primera consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fija en días multa, los cuales no podrán exceder de quinientos, salvo los casos en que la propia ley señale.

Reparación del daño

- la restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma;
- la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima, y
- el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Sistemas doctrinales relacionados con el delito

Estos sistemas o corrientes son el causalismo, la acción social, el finalismo, el modelo lógicomatemático y el funcionalismo; presentamos además una breve concepción sobre el derecho penal del enemigo, el derecho penal indígena y las nociones de minimalismo, extensionismo y abolicionismo penal.

Extinción de la responsabilidad penal

Extinción penal. La extinción penal es la forma o el medio por el cual cesa o termina la acción penal o la pena.
Formas de extinción: cumplimiento de la pena, amnistía, perdón, indulto, muerte del delincuente.

Sistema penitenciario en México

Modelo de la regeneración social, modelo de la readaptación social, modelo de reinserción social.
El sistema penitenciario es un elemento primario de la seguridad pública y se conforma por un conjunto de instituciones que procuran la reinserción social de la población privada de la libertad.